

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 184 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima.

19 AGN. 7016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 72-2016-PRA de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 557-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 14 de abril del 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 46-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO LOS INCAS (integrado por CROVISA SAC Y PROYEC SA.), para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACIÓN SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", por la suma de S/14'443,476.33 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 33/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 358-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR del 20 de mayo del 2016, la Entidad encarga al CONSORCIO LOS INCAS, la elaboración del Expediente Técnico, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días calendarios, el cual iniciará a la recepción de la misma;

Que, mediante Carta N° 038-2016-CLI, recibida por el Supervisor de la Obra el 23 de julio de 2016, el CONSORCIO LOS INCAS, remite el expediente técnico del presupuesto Adicional N° 04 por mayores metrados y partidas nuevas y el presupuesto deductivo vinculado N° 04 por menores metrados, referente al proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, DERIVACIÓN SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACRAYUTA, MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", en la cual mencionan que hace llegar un original y una copia del Expediente Técnico tanto del Presupuesto Adicional N° 04 y el presupuesto deductivo vinculado N° 04 considerando ambos







presupuestos se tiene que se incrementa el monto del contrato por la suma de neta de S/312,490.73 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa con 73/100 soles), cuya incidencia es del 2.16% con referencia del contrato principal;

Que, mediante Informe Nº 01/2016/JCVT/AR, el Supervisor de Obra aprueba el expediente técnico del Adicional Nº 04 y Deductivo Vinculado Nº 04, mediante el cual señala que como consecuencia de la incompatibilidad entre la realidad y el expediente técnico, dado que en algunos casos no se llega a atender al total de los beneficiarios con las líneas de distribución, ha ocasionado ampliaciones de líneas de distribución y parcelarios, por lo que se ha elaborado nuevos replanteos para poder dar alcance a los 200 beneficiarios que señala el proyecto como meta principal. Que el incremento y ampliación de estas líneas de distribución generaron mayores metrados en tubería, los mismos que implican trabajos de excavaciones, rellenos, obras de arte entre otros (válvulas de control, válvula de purga, válvulas de aire, válvulas de limpia); debiendo recalcularse los metrados de las distintas obras de arte de la línea de aducción y distribución, encontrándose mayores metrados en algunas partidas, ante la incongruencia en lo señalado en los planos contractuales, con la cantidad indicada en los metrados del proyecto, existiendo mayor cantidad de obras de arte necesarias en las líneas de distribución, a fin de que funcionen sin complicaciones hidráulicas, estructuras que son necesarias para el cumplimiento del alcance del contrato. Adicionalmente ante la incongruencia que existe entre los planos contractuales y el análisis de precios unitarios, se viene realizando el deductivo correspondiente de las partidas (accesorios de PVC) por los accesorios de fierro fundido como se señalan en los planos; el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales elaborado por el contratista cumple con los requerimientos técnicos y legales; el monto neto del Presupuesto Adicional de obra asciende al monto de S/312,490.73 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa con 73/100 soles), incluido IGV que equivale al 2.16% del monto del contrato principal, y un acumulado de S/1'614,248.81 (Un millón selscientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), equivalente al 11.176% del monto del contrato principal, por lo que la Entidad puede aprobarlo directamente en aplicación del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 72-2016-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que: I) La principal causa señalado para que exista el Adicional y Deductivo Vinculado de Obra Nº 04, es porque existe la incompatibilidad entre la realidad física y el expediente técnico original de obra, esto conlleva a las deficiencias existentes en el expediente técnico original de obra, debido a ello el contratista propone y adjunta su propuesta técnica para dar cumplimiento a la finalidad del contrato, y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplimiento de la meta prevista de la obra principal. II) El Presupuesto Adicional partidas nuevas y mayores metrados N° 04 ascendente a S/643,499.73 (Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 73/100 soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculado Nº 04 asciende a S/331,008.99 (Trescientos treinta y un mil ocho con 99/100 soles), siendo la diferencia de ambos el monto de S/312,490.73 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa con 73/100 soles), que equivale al 2.16% del monto del contrato principal, lo que sumado al Presupuesto Adicional y Deductivo Nº 02 con un porcentaje de incidencia 3.91%, al Presupuesto Adicional y Deductivo Nº 03 con un porcentaje de incidencia 5.11%, haciendo un porcentaje de incidencia global equivalente al 11.176% del monto del contrato principal, el mismo que no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; en ese sentido, los documentos presentados se encuentran conforme para el trámite de aprobación del presente expediente técnico adicional y deductivo vinculado N° 04, el presupuesto adicional se encuentra correctamente calculado de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal Nº 557-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nº 04 que asciende al monto total de S/643,499.73 (Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 73/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., cuyo Deductivo

GRO RURAL Von Antanio Milliona Milliona Marchino Milliona Marchino Milliona Milliona





Vinculado de Obra Nº 04, es la suma de S/331,008.99 (Trescientos treinta y un mil ocho con 99/100 soles), incluido los gastos generales, utilidades e I.G.V., y la diferencia entre el Adicional de Obra Nº 04 y el Deductivo Vinculado Nº 04 representa el monto de S/312,490.73 (Trescientos doce mil cuatrocientos noventa con 73/100 soles), que equivale a 2.16% del monto del contrato principal, y sumado al Presupuesto Adicional y Deductivo Nº 02 con un porcentaje de incidencia 3.91%, al Presupuesto Adicional y Deductivo Nº 03 con un porcentaje de incidencia 5.11%, haciendo un porcentaje de incidencia global equivalente al 11.176% del monto del contrato principal, el mismo que no supera el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, por lo que no sería necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con previsión presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculado de Obra Nº 04, solicitado por el CONSORCIO LOS INCAS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ÀRTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 4 por la suma de S/643,499.73 (Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 73/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, para la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACIÓN SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNUDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra Nº 4 por la suma de S/331,008.99 (Trescientos treinta y un mil ocho con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, para la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACIÓN SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNUDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.







ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculado de Obra N° 04 asciende a la suma de S/312,490.73 (Trescientos do ce mil cuatrocientos noventa con 73/100 soles), incluido IGV, que equivale al 2.16%, y sumado al Presupuesto Adicional y Deductivo N° 02 con un porcentaje de incidencia 3.91%, al Presupuesto Adicional y Deductivo N° 03 con un porcentaje de incidencia 5.11%, haciendo un porcentaje de incidencia global equivalente al 11.176% del monto del Contrato N° 46-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Po Caide State

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL. AGRO RURAL
UNIDAD DE TECHOLOGIAS RE
LA INFORMACION

1 9 AGO 2016

RECIBIDO
POR: REG Nº
HORA: 11:71